Tocancipá, febrero de 2025.

**Asunto:** Constancia de no necesidad de obtención de pluralidad de ofertas para llevar a cabo la contratación referente a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ORIENTAR A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, EN LO CONCERNIENTE AL ENFOQUE JURÍDICO, REVISIÓN Y TRÁMITE DE LOS PROCESOS Y ACTUACIONES DISCIPLINARIAS QUE SE ADELANTAN EN LA ENTIDAD.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, me permito dejar constancia mediante el presente escrito, que para la presente contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, debido a la tipología contractual, la modalidad de selección y la naturaleza del contrato.

**JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES**
Personero Municipal de Tocancipá

Elaboró: Natalia A. Gordillo Valencia- – Contratista
Revisó: Zuly Carina Delgado – Abogada Contratista

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ